## MATRIZ INTEGRAL DE OBSERVACIONES

## REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN COMÚN EN LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

SEGUNDO DEBATE			
ARTÍCULADO DEL PROYECTO	OBSERVACIONES DE MIEMBRO - Marco Calahorrano - Tania Calle - Pablo Rivera - Adriana Uquillas - Patricio Cruz - Myriam Peñafiel	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	TEXTO ACORDADO CP SEGUNDO DEBATE
<b>Artículo 1 Objetivo</b> Establecer la organización de la Formación Común en la Escuela Politécnica Nacional.			
Artículo 2 Formación Común Se entiende por formación común al conjunto de asignaturas de la unidad básica y de la unidad profesional que proveen los mismos conocimientos, destrezas, aptitudes y valores a los estudiantes de todas las carreras del tercer nivel de la Escuela Politécnica Nacional, que deben ser consideradas en las mallas curriculares.  Las asignaturas de la unidad básica conformarán las asignaturas básicas comunes, mientras que las asignaturas de la unidad profesional conformarán las asignaturas que formarán las asignaturas que forman parte de la formación común serán definidas por el Consejo de Docencia.  De considerarlo pertinente, el Consejo de Docencia podrá crear excepciones, de forma motivada al conjunto de asignaturas	Respecto a las partes resaltadas se sugieren las siguientes modificaciones:  Las asignaturas que forman parte de la formación común serán definidas por el Consejo de Docencia Consejo Politécnico, con base a un informe del Consejo de Docencia.  De considerarlo pertinente, el Consejo de Docencia Consejo Politécnico podrá crear excepciones, de forma motivada al conjunto de asignaturas que conforman la formación común para carreras que, por su especificidad, así lo requieran.	Es importante tener un criterio más amplio y no directamente ligado a interés individual de cada carrera. Articulo 45 Literal d) del Estatuto.	ACP-223-2023 Establecer que el texto del artículo será:  Artículo 2 Formación Común Se entiende por formación común al conjunto de asignaturas de la unidad básica y de la unidad profesional que proveen los mismos conocimientos, destrezas, aptitudes y valores a los estudiantes de todas las carreras del tercer nivel de la Escuela Politécnica Nacional, que deben ser consideradas en las mallas curriculares.  Las asignaturas de la unidad básica conformarán las asignaturas básicas comunes, mientras que las asignaturas de la unidad profesional conformarán las asignaturas profesionales comunes.

		De considerarlo pertinente, el Consejo de Docencia podrá crear excepciones, de forma motivada al conjunto de asignaturas que conforman la formación común para carreras que, por su especificidad, así lo requieran.  ABS: TC Y MC MAYORÍA
Artículo 3 Criterios de la formación		
<b>común</b> Como parte de los procesos de generación de oferta académica o de su		
actualización, para determinar las		
asignaturas que forman parte de la		
formación común, el Consejo de Docencia		
deberá considerar:		
<ol> <li>Cumplir con criterios de homogeneidad, con base en los perfiles establecidos en las diferentes carreras, las áreas de formación y el modelo educativo institucional, de manera de garantizar la movilidad interna de los estudiantes.</li> <li>Las carreras deberán contar con troncos comunes. Se deberá propender a definir un tronco común para las carreras de ingeniería, para las carreras de ciencias, para las carreras de ciencias administrativas, y para las carreras del nivel técnicotecnológico; así también para aquellos que son administradas por una misma unidad académica, propiciando así la movilidad interna.</li> </ol>		
3. Conformar comisiones con profesores de diferentes unidades académicas para garantizar que estas asignaturas cubran los conocimientos, destrezas,		

aptitudes y valores que se requieren.			
Artículo 4 De la conformación de las comisiones Como parte de los procesos de generación de oferta académica o de su actualización, el Consejo de Docencia conformará comisiones integradas por el Director de Docencia, quien las presidirá y, según corresponda: los Subdecanos, Subdirector de la ESFOT, o sus delegados. Estas comisiones deberán analizar la situación de las carreras, y determinar las asignaturas que consideran conformarán la formación común, así también estas comisiones, de requerirlo, podrán solicitar la participación de expertos en el área de análisis de la comisión.	Respecto a la parte resaltada se sugiere la siguiente modificación:  Artículo 4 De la conformación de las comisiones Como parte de los procesos de generación de oferta académica o de su actualización, el Consejo de Docencia conformará comisiones integradas por el Director de Docencia o su delegado, quien las presidirá y, según corresponda: los Subdecanos, Subdirector de la ESFOT, o sus delegados. Estas comisiones deberán analizar la situación de las carreras, y determinar las asignaturas que consideran conformarán la formación común, así también estas comisiones, de requerirlo, podrán solicitar la participación de expertos en el área de análisis de la comisión.	La responsabilidad académica de la Escuela Politécnica Nacional es del Vicerrectorado de Docencia. Articulo 45 Literal d) del Estatuto.	ACP-224-2023 Establecer que el texto del artículo será:  Artículo 4 De la conformación de las comisiones Como parte de los procesos de generación de oferta académica o de su actualización, el Consejo de Docencia conformará comisiones integradas por el Vicerrector de Docencia o el Director de Docencia, como su delegado, quien las presidirá y, según corresponda: los Subdecanos, Subdirector de la ESFOT, o sus delegados. Estas comisiones deberán analizar la situación de las carreras, y determinar las asignaturas que consideran conformarán la formación común, así también estas comisiones, de requerirlo, podrán solicitar la participación de expertos en el área de análisis de la comisión.  UNANIMIDAD
Artículo 5 De las responsabilidades de la Comisión Las comisiones deberán generar informes con recomendaciones, los cuales serán puestos en conocimiento del Consejo de Docencia. Así también, generarán los Planes de Estudios por Asignatura (PEA). Si el proceso corresponde a actualización curricular, adicionalmente, las Comisiones deberán generar las propuestas de tablas de reconocimiento u homologación, según corresponda, de las asignaturas consideradas.	So manon all in company and touts at five t	Dava optav goorde oor	ACR 205 2002
Artículo 6 De la definición de las asignaturas de la formación común El Consejo de Docencia, con base en los informes generados, definirá las tablas de asignaturas comunes que se aplicarán en las diferentes carreras. Estas tablas, así	Se propone el incorporar un texto al final de este artículo:  Artículo 6 De la definición de las asignaturas de la formación común El Consejo de Docencia, con base en los informes generados, definirá las tablas	Para estar acorde con el cambio del Artículo 2. Articulo 45 Literal d) del Estatuto.	ACP-225-2023 Establecer que el texto del artículo será:  Artículo 6 De la definición de las asignaturas de la formación común El

como los PEA que se aprueben, serán insumos en los procesos de diseño y rediseño curricular para la generación de la información curricular de la carrera. Se deberán definir dos tipos de asignaturas comunes, las asignaturas básicas comunes y las asignaturas profesionales comunes.	de asignaturas comunes que se aplicarán en las diferentes carreras. Estas tablas, así como los PEA que se aprueben, serán insumos en los procesos de diseño y rediseño curricular para la generación de la información curricular de la carrera. Se deberán definir dos tipos de asignaturas comunes, las asignaturas básicas comunes y las asignaturas profesionales comunes. Los mismos que serán sometidos a Consejo Politécnico para su aprobación.		Consejo de Docencia, con base en los informes generados, definirá las tablas de asignaturas comunes que se aplicarán en las diferentes carreras. Estas tablas, así como los PEA que se aprueben, serán insumos en los procesos de diseño y rediseño curricular para la generación de la información curricular de la carrera. Se deberán definir dos tipos de asignaturas comunes, las asignaturas básicas comunes y las asignaturas profesionales comunes.  ABS: TC Y MC MAYORÍA
Artículo 7 De la implementación de las asignaturas de la formación común Una vez que los entes competentes internos y externos a la Escuela Politécnica Nacional, aprueben o conozcan, según corresponda, las reformas curriculares o las nuevas carreras que formarán parte de la oferta académica de la Institución, las unidades académicas procederán a su implementación, así como aplicarán las tablas de reconocimiento u homologación, según corresponda.			
Artículo 8 De la implementación de las asignaturas de la formación común El Vicerrectorado de Docencia, a través de la Dirección de Docencia, en coordinación con los Subdecanos, el Subdirector de la ESFOT y el Jefe del Departamento de Ciencias Sociales generarán las franjas específicas de horarios para el dictado de las asignaturas comunes, de tal forma de poder realizar la optimización de recursos señalada en el Estatuto de la EPN, y para la asignación de los profesores. Para la definición de las franjas se tomará en consideración las necesidades de las unidades académicas que administran las carreras.	Respecto a la parte resaltada se sugiere la siguiente modificación:  Cada Facultad y la ESFOT Cada Subdecano y el Subdirector de la ESFOT realizará la planificación de las asignaturas comunes, tomando en consideración:  La información de aprobación/reprobación de dichas asignaturas de periodos académicos anteriores;  Las franjas establecidas para el efecto; y,	Determinar las autoridades académicas responsables.	ACP-226-2023 Establecer que el texto del artículo será:  Artículo 8 De la implementación de las asignaturas de la formación común El Vicerrectorado de Docencia, a través de la Dirección de Docencia, en coordinación con los Subdecanos, el Subdirector de la ESFOT y el Jefe del Departamento de Ciencias Sociales generarán las franjas específicas de horarios para el dictado de las asignaturas comunes, de tal forma de poder realizar la optimización de recursos señalada en el Estatuto de la EPN, y para la asignación de los profesores. Para la

Cada Facultad y la ESFOT realizará la planificación de las asignaturas comunes, tomando en consideración:  • La información de aprobación/reprobación de dichas asignaturas de periodos académicos anteriores;  • Las franjas establecidas para el efecto; y,  • Las fechas señaladas en el calendario académico.	Las fechas señaladas en el calendario académico.		definición de las franjas se tomará en consideración las necesidades de las unidades académicas que administran las carreras.  Cada Subdecano y el Subdirector de la ESFOT realizará la planificación de las asignaturas comunes, tomando en consideración:  La información de aprobación/reprobación de dichas asignaturas de periodos académicos anteriores; Las franjas establecidas para el efecto; y, Las fechas señaladas en el calendario académico.  UNANIMIDAD
	Respecto a las partes resaltadas se sugieren las siguientes modificaciones:		16h13: INGRESA EVALENCIA ACP-227-2023 Establecer que el texto del artículo será:
Artículo 9 De la asignación de profesores para las asignaturas comunes Para la asignación de los profesores de las asignaturas comunes de la unidad básica y de la unidad profesional, se tomará en consideración lo siguiente:  1. La Dirección de Docencia coordinará con los Subdecanos y el Subdirector de la ESFOT la asignación de profesores para las asignaturas comunes.  2. Los Subdecanos y el Subdirector de la ESFOT solicitarán los profesores:  o Al Departamento de Formación Básica, al Departamento de Matemática, al	<ul> <li>2. Los Subdecanos y el Subdirector de la ESFOT solicitarán los profesores:</li> <li>o Al Departamento de Formación Básica, al Departamento de Matemática, al Departamento de Física, o a la Facultad de Ingeniería Química y Agroindustria al Departamento</li> </ul>	Acorde al Estatuto los profesores están adscritos a los Departamentos.	Artículo 9 De la asignación de profesores para las asignaturas comunes Para la asignación de los profesores de las asignaturas comunes de la unidad básica y de la unidad profesional, se tomará en consideración lo siguiente:  1. La Dirección de Docencia coordinará con los Subdecanos y el Subdirector de la ESFOT la asignación de profesores para las asignaturas comunes.  2. Los Subdecanos y el Subdirector de la ESFOT solicitarán los profesores:  O Al Departamento de Formación Básica, al

- Departamento de Física, o a la Facultad de Ingeniería Química y Agroindustria, los profesores que puedan colaborar en el dictado de las asignaturas comunes de la unidad básica, con formación académica en el área de conocimiento de dichas asignaturas.
- A1 Departamento de Ciencias Sociales, a la Facultad de Ciencias Administrativas, a1 Departamento de Biología, o al Departamento de Economía Cuantitativa, los profesores que puedan colaborar en el dictado de las asignaturas comunes de la unidad profesional, con formación académica en el área de conocimiento de dichas asignaturas.
- 3. Con base en la necesidad existente. v en caso de que las mencionadas unidades académicas no cuenten con el personal necesario, el Subdecano o Subdirector de la ESFOT, deberá solicitar, con base la formación académica requerida para cubrir el área de conocimiento específico de las asignaturas, al Departamento de Matemática, al Departamento de Departamento Física, Biología, al Departamento Economía Cuantitativa, de Ciencias Facultad Administrativas, a la Facultad de Ingeniería Ouímica

- de Ingeniería Química, los profesores que puedan colaborar en el dictado de las asignaturas comunes de la unidad básica, con formación académica en el área de conocimiento de dichas asignaturas.
- o Al Departamento de Ciencias Sociales, a la Facultad de Ciencias Administrativas, al Departamento de Ciencias Administrativas, al Departamento de Biología, o al Departamento de Economía Cuantitativa, los profesores que puedan colaborar en el dictado de las asignaturas comunes de la unidad profesional, con formación académica en el área de conocimiento de dichas asignaturas.
- 3. Con base en la necesidad existente. y en caso de que las mencionadas unidades académicas no cuenten con el personal necesario, el Subdecano o Subdirector de la ESFOT, deberá solicitar, con base la formación académica requerida para cubrir el área de conocimiento específico de las asignaturas, al Departamento de Matemática, al Departamento de Física, al Departamento de Biología, al Departamento de Economía Cuantitativa, a la Facultad de Ciencias Administrativas, a la Facultad de Ingeniería Química y Agroindustria, al Departamento de

- Departamento de Matemática, al Departamento de Física o a cualquiera de los departamentos de la Facultad de Ingeniería Química y Agroindustria, los profesores que puedan colaborar en la impartición de las asignaturas comunes de la unidad básica, con formación académica en el área de conocimiento de dichas asignaturas.
- o Al Departamento de Ciencias Sociales, a cualquiera de los departamentos de la Facultad de Ciencias Adminsitrativas, al Departamento de Biología, o al Departamento de Economía Cuantitativa, los profesores que puedan colaborar en la impartición de las asignaturas comunes de la unidad profesional, con formación académica en el área de conocimiento de dichas asignaturas.
- 3. Con base en 1a necesidad existente, y en caso de que las mencionadas unidades académicas no cuenten con el personal necesario, el Subdecano o Subdirector de la ESFOT, deberá solicitar, con base en la formación académica requerida para cubrir el área de conocimiento específico las. de asignaturas, Departamento de Matemática,

Agroindustria, o al Departamento de Ciencias Sociales, según inicien corresponda, los procesos de contratación para satisfacer las necesidades Las unidades existentes. académicas correspondientes deberán considerar los pedidos que reciban, así como sus propias necesidades para establecer la necesidad de contratación de personal ocasional a tiempo completo. En caso de que la carga no permita la contratación de profesores ocasionales a tiempo completo se deberá justificar la necesidad de contratar profesores ocasionales a tiempo parcial.

- 4. Una vez establecida la unidad responsable de asignar la asignatura al profesor, el Jefe de Departamento respectivo procederá a:
  - a. Asignar las asignaturas a los profesores adscritos a su Departamento, siempre que el área de conocimiento de estas asignaturas comunes sea afin al área de conocimiento, y a las áreas y líneas de investigación de dicho departamento, y el profesor tenga experiencia dictando las asignaturas a ser asignadas.
  - b. Priorizar la asignación de carga de su personal académico titular.
  - c. En ningún caso contratará personal académico que no sea afin tanto al área de conocimiento como a las áreas y líneas de investigación del departamento; en su lugar, deberá devolver el pedido al

Ciencias Administrativas. а1 Departamento de Ingeniería Ouímica, o al Departamento de Ciencias Sociales. según corresponda, se inicien los procesos de contratación para satisfacer las existentes. necesidades Las unidades académicas correspondientes deberán considerar los pedidos que reciban, así como sus propias necesidades para establecer la necesidad de contratación de personal ocasional a tiempo completo. En caso de que la carga no permita la contratación de profesores ocasionales a tiempo completo se deberá justificar la necesidad de contratar profesores ocasionales a tiempo parcial.

(...)

- 5. Adicionalmente, se deberá considerar el siguiente orden de prelación para las asignaturas básicas comunes:
  - Profesores titulares que han venido dictando asignaturas básicas comunes en periodos académicos recientes;
  - o Profesores titulares adscritos al Departamento de Matemáticas, Departamento de Física, e alguno de los departamentos de la Facultad de Ingeniería Química y Agroindustria; Departamento de Ingeniería Química, Departamento de Biología, o al Departamento de Ciencias Sociales.
  - o Profesores titulares adscritos a otros departamentos que sean propuestos por los jefes de

Departamento de Biología, Departamento de Economía Cuantitativa. cualquier departamento de la Facultad de Ciencias Administrativas, a cualquiera de los departamentos de la Facultad Ingeniería Ouímica Agroindustria, o al Departamento de Ciencias Sociales, según corresponda, se inicien los procesos de contratación para necesidades satisfacer las existentes. Las unidades correspondientes académicas deberán considerar los pedidos que reciban, así como sus propias necesidades para establecer la necesidad de contratación de personal ocasional a tiempo completo. En caso de que la carga no permita la contratación de profesores ocasionales a tiempo completo se deberá justificar la necesidad de contratar profesores ocasionales a tiempo parcial.

al Departamento de Física,

- 4. Una vez establecida la unidad responsable de asignar la asignatura al profesor, el Jefe de Departamento respectivo procederá a:
- a. Asignar las asignaturas a los profesores adscritos a su Departamento, siempre que el área de conocimiento de estas asignaturas comunes sea afin al área de conocimiento, y a las áreas y líneas de investigación de dicho departamento, y el profesor tenga experiencia impartiendo las asignaturas a ser asignadas.

- Subdecano o Subidrector de la ESFOT, para que se solicite el personal que requiera al o los departamentos afines.
- d. Asignar, preferencialmente, en caso de haber separado la asignatura común en componente de aprendizaje en contacto con el docente y en el componente práctico-experimental, al personal de apoyo académico del departamento.
- 5. Adicionalmente, se deberá considerar el siguiente orden de prelación para las asignaturas básicas comunes:
  - Profesores titulares adscritos al Departamento de Formación Básica;
  - Profesores titulares adscritos al Departamento Matemáticas, de Departamento de Física o alguno de los departamentos de la Facultad de Ingeniería Química y Agroindustria;
  - o Profesores titulares adscritos a otros departamentos que han venido dictando asignaturas básicas comunes en periodos académicos recientes:
  - o Profesores titulares adscritos a otros departamentos que sean propuestos por los jefes de Departamento, siempre que cuenten con:
    - Formación afin al área de

- Departamento, siempre que cuenten con:
- Formación afin al área de conocimiento de las asignaturas; y,
- Experiencia previa dictando las asignaturas.
- o Profesores ocasionales que tengan contrato vigente en el Departamento de Matemática, Física o alguno de los departamentos de la FIQA, que hayan dictado las asignaturas previamente y, por tanto, posean experiencia en su impartición, y tengan un resultado superior al 75% en la Heteroevaluación.
- Estudiantes de doctorado que tengan la obligación de dictar una asignatura y que cuenten con:
  - Formación afin al área de conocimiento de las asignaturas; y,
  - Experiencia previa dictando las asignaturas.
- Profesores ocasionales que tengan contrato vigente con otros departamentos, que sean propuestos por los jefes de departamento y que cuenten con informes positivos de tales jefes para la continuación de sus contratos, y que cuenten con:
  - Formación afin al área de conocimiento de las asignaturas; y,
  - Experiencia previa dictando las asignaturas.

- b. Priorizar la asignación de carga de su personal académico titular.
- c. En ningún caso contratará personal académico que no sea afin tanto al área de conocimiento como a las áreas y líneas de investigación del departamento; en su lugar, deberá devolver el pedido al Subdecano o Subidrector de la ESFOT, para que se solicite el personal que requiera al o los departamentos afines.
- d. Asignar, preferencialmente, en caso de haber separado la asignatura común en componente de aprendizaje en contacto con el docente y en el componente práctico-experimental, al personal de apoyo académico del departamento.
- 5. Adicionalmente, se deberá considerar el siguiente orden de prelación para las asignaturas básicas comunes:
  - Profesores titulares
    adscritos al Departamento
    de Formación Básica con
    experiencia previa en la
    impartición de la
    asignatura.
  - Profesores titulares
     adscritos al Departamento
     de Matemáticas,
     Departamento de Física,
     Departamento de Biología,
     alguno de los
     departamentos de la
     Facultad de Ingeniería
     Química y Agroindustria, o

- conocimiento de las asignaturas; y,
- Experiencia previa dictando las asignaturas.
- o Profesores ocasionales que tengan contrato vigente en el Departamento de Matemática, Física o alguno de los departamentos de la FIQA, que hayan dictado las asignaturas previamente y, por tanto, posean experiencia en su impartición, y tengan un resultado superior al 75% en la Heteroevaluación.
- Estudiantes de doctorado que tengan la obligación de dictar una asignatura.
- o Profesores ocasionales que tengan contrato vigente con otros departamentos, que sean propuestos por los jefes de departamento y que cuenten con informes positivos de tales jefes para la continuación de sus contratos, y que cuenten con:
  - Formación afin al área de conocimiento de las asignaturas; y,
  - Experiencia previa dictando las asignaturas.

- al Departamento de Ciencias Sociales.
- Profesores titulares adscritos a otros departamentos que han venido impartiendo asignaturas básicas comunes en periodos académicos recientes;
- Profesores titulares
  adscritos a otros
  departamentos que sean
  propuestos por los jefes de
  Departamento, siempre
  que cuenten con:
  - Formación afin al área de conocimiento de las asignaturas; y,
  - Experiencia previa impartiendo las asignaturas.
- o Profesores ocasionales que tengan contrato vigente en el Departamento de Matemática, Física o alguno de los departamentos de la FIQA, que hayan impartido las asignaturas previamente y, por tanto, posean experiencia en su impartición, y tengan un resultado superior al 75% en la Heteroevaluación.
- Estudiantes de doctorado que tengan la obligación de impartir una asignatura y que cuenten con formación afin al área de conocimiento de la asignatura.
- Profesores ocasionales que tengan contrato vigente

con otros departamentos, que sean propuestos por los jefes de departamento v que cuenten con informes positivos de tales jefes para la continuación de sus contratos, y que cuenten con: Formación afin al área de conocimiento de las asignaturas; y, Experiencia previa impartiendo las asignaturas. En el caso de los departamentos de la Facultad de Ingeniería Química y Agroindustria, o de la Facultad de Ciencias Administrativas, el pedido será dirigido al Subdecano que corresponda. UNANIMIDAD Es difícil asegurar que Respecto a la parte resaltada se sugiere ACP-228-2023 Artículo 10.- De la responsabilidad de los la siguiente modificación: los estudiantes hayan Establecer que el texto del artículo profesores que colaboren en el dictado obtenido los mismos será: de asignaturas de la formación común.resultados de Artículo 10.- De la responsabilidad de Los profesores que dicten asignaturas los profesores que colaboren en el aprendizaje. Artículo 10.- De la responsabilidad de comunes deben comprometerse a ejecutar los profesores que colaboren en el dictado de asignaturas de la formación los Planes de Estudios por Asignaturas común.- Los profesores que dicten dictado de asignaturas de la formación (PEA) con otros profesores que dicten la **común.-** Los profesores que dicten asignaturas comunes deben asignatura, con el propósito de garantizar asignaturas comunes deben comprometerse a ejecutar los Planes de que los estudiantes de tales cursos Estudios por Asignaturas (PEA) con otros comprometerse a ejecutar los Planes de profesores que dicten la asignatura, con obtengan, al terminarlos, los mismos Estudios por Asignaturas (PEA) con otros resultados de aprendizaje; asimismo, se el propósito de garantizar que los profesores que dicten la asignatura, con debe considerar que, al ser asignaturas estudiantes de tales cursos obtengan, al el propósito de garantizar que los comunes y sobre todo en el caso de las terminarlos, <del>los mismos resultados de</del> estudiantes de tales cursos obtengan, al asignaturas básicas comunes, deben aprendizaje resultados de aprendizaje terminarlos, los resultados de aprendizaje similares; asimismo, se debe considerar permitir la movilidad de los estudiantes, en planteados; asimismo, se debe considerar que, al ser asignaturas comunes y sobre caso de ser requerido y conforme la que, al ser asignaturas comunes y sobre todo en el caso de las asignaturas básicas todo en el caso de las asignaturas básicas normativa pertinente. comunes, deben permitir la movilidad de comunes, deben permitir la movilidad de

Artículo 11.- De las cátedras implementadas para la coordinación de las asignaturas de la formación común.-Los departamentos afines o la ESFOT, según corresponda, serán los responsables de agrupar las asignaturas comunes en cátedras y realizar la coordinación de dichas asignaturas, para lo cual definirán al coordinador de la cátedra, quien deberá ser profesor titular a tiempo completo con formación afín, y como criterio adicional, se podría considerar experiencia en el dictado de las asignaturas que conforman la cátedra, quien podrá dictar o no la asignatura. Por esta actividad podrá planificarse hasta 4 horas en la actividad de docencia denominada: "Participar v organizar colectivos académicos de debate. capacitación intercambio de metodologías experiencias enseñanza".

Para asignar las horas correspondientes al coordinador de la cátedra, el Consejo de Departamento deberá analizar el informe generado por el profesor coordinador de la cátedra.

El coordinador de la cátedra será responsable de vigilar el cumplimiento del sílabo en las asignaturas que conforman la cátedra, así como de emitir directrices respecto a los eventos de evaluación planificados. Además, su obligación será promover un ambiente participativo y colaborativo entre los profesores que conforman la cátedra.

los estudiantes, en caso de ser requerido y conforme la normativa pertinente.

Respecto a las partes resaltadas se sugieren las siguientes modificaciones:

Para asignar las horas correspondientes al coordinador de la cátedra, el Consejo de Departamento deberá analizar el informe generado por el profesor coordinador de la cátedra.

El coordinador de la cátedra será responsable de vigilar el cumplimiento del sílabo en las asignaturas que conforman la cátedra, así como de emitir directrices respecto a los eventos de evaluación planificados. Además, su obligación será promover un ambiente participativo y colaborativo entre los profesores que conforman la cátedra

los estudiantes, en caso de ser requerido y conforme la normativa pertinente.

## UNANIMIDAD

será:

ACP-229-2023 Establecer que el texto del artículo

Referente al último párrafo que se sugiere eliminar: El silabo es responsabilidad de cada profesor que dicta la materia y el cumplimiento del sílabo es valorado por parte de los estudiantes.

Adicionalmente se tiene la siguiente consulta: ¿son solo para el coordinador las 4 horas?

11.-Artículo De las cátedras implementadas para la coordinación de las asignaturas de la formación común.- Los departamentos afines o la ESFOT, según corresponda, serán los responsables de agrupar las asignaturas comunes en cátedras y realizar la coordinación de dichas asignaturas, para lo cual definirán al coordinador de la cátedra, quien deberá ser profesor titular a tiempo completo con formación afin, y como criterio adicional, se podría considerar experiencia en el dictado de las asignaturas que conforman la cátedra, quien podrá dictar o no la asignatura. Por esta actividad podrá planificarse, para el coordinador de cátedra y los profesores que trabajen de forma activa en la cátedra, hasta 4 horas en la actividad de docencia denominada: "Participar v organizar colectivos académicos de debate. capacitación intercambio de experiencias metodologías de enseñanza".

Para asignar las horas correspondientes al coordinador de la cátedra, el Consejo de Departamento deberá analizar el informe generado por el profesor coordinador de la cátedra.

El coordinador de la cátedra será responsable de velar por el cumplimiento del sílabo en las asignaturas que conforman la cátedra, así como de

coordinar lo relativo a los eventos de evaluación planificados. Además, su obligación será promover un ambiente participativo y colaborativo entre los profesores que conforman la cátedra.
UNANIMIDAD 28 DE SEPTIEMBRE 2023